

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

19727 ACUERDO de 29 de julio de 1991, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuyen las funciones jurisdiccionales, con carácter provisional, respecto de los internos del Centro Penitenciario de Brians y del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Régimen Abierto de Hombres de Barcelona, al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Barcelona.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado atribuir, con carácter provisional, por razones de urgencia, dando cuenta al Pleno de este Consejo para su ratificación, en su caso, las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley General Penitenciaria en las materias señaladas en el artículo 94 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, respecto de los internos del Centro Penitenciario de Brians, en el término municipal de Sant Esteve Sesrovires (Barcelona) y del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Régimen Abierto de Hombres de Barcelona, creados por Ordenes de la Consejería de Justicia de la Generalitat de Catalunya de 30 de mayo y 3 de junio de 1991, al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Barcelona.

Madrid, 29 de julio de 1991.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19728 CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1991 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Levante, Sociedad Italiana de Seguros y Reaseguros» (en liquidación) (E-28).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22292, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «la disolución forzosa y la liquidación de la Delegación General para», debe decir: «la disolución forzosa y la liquidación intervenida de la Delegación General para».

19729 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1991 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Unión y Previsión Médica, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-413).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 22292, segunda columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «ros de 17 de julio de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de», debe decir: «ros de 14 de julio de 1987 se acordó que la Comisión Liquidadora de».

19730 RESOLUCION de 31 de julio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 1991 y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 28 de julio de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 3, 44, 29, 40, 16, 39.
Número complementario: 49.
Número del reintegro: 2.

Día 29 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 6, 42, 16, 39, 45, 47.
Número complementario: 44.

Día 30 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 17, 40, 37, 29, 30, 21.
Número complementario: 16.

Día 31 de julio de 1991.

Combinación ganadora: 42, 37, 13, 16, 23, 14.
Número complementario: 18.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 31/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de agosto de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 5, 6 y 7 de agosto de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19731 RESOLUCION de 7 de junio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de medida de longitud en fleje de acero sobre enrollador, también denominado flexómetro, marco «Eurofer», modelos Ln-1, Ln-2 y Ln-3, clase II, fabricada en Taipei, Taiwan por la firma «Johnney Enterprises Co. Ltd.», y presentada por la Entidad «Scare, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Scare, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Atocha, 80, 28012 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de medida de longitud en fleje de acero, sobre enrollador, marca «Eurofer», modelos Ln-1, Ln-2 y Ln-3, mixta, clase II.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan las medidas materializadas de longitud, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Scare, Sociedad Anónima», el

modelo de medida de longitud sobre enrollador marca «Eurofer», modelos Ln-1, Ln-2 y Ln-3, clase II, cuyo precio máximo de venta al público será de setenta (70) pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las características de los mencionados modelos Ln-1, Ln-2 y Ln-3, son las siguientes:

Descripción de modelo: Medida de longitud en fleje de acero, mixta, clase II, de 2, 3 y 5 metros de longitud nominal.

Anchura: 12,5 milímetros.

Color: Amarillo.

Graduación: El escalón es milimétrico. La longitud del trazo de los milímetros es de 2 milímetros, la de los mediócentímetros y centímetros de 3 milímetros y en los decímetros el trazo va de borde a borde del fleje. El modelo está graduado en ambos bordes, siendo los trazos de color negro.

Numeración: La numeración es centimétrica, continua a lo largo de toda la longitud nominal.

Los centímetros están representados por números de color negro de 3 milímetros de altura. Los decímetros expresados en centímetros, se representan por números de color rojo de 4 milímetros de altura.

Origen: Pestaña deslizante, que se desplaza un milímetro en el sentido longitudinal del fleje, lo que equivale al espesor de la pestaña, permitiendo mediciones exteriores e interiores.

Inscripciones: En color rojo, son las siguientes:

Longitud nominal: 2, 3 ó 5 metros, entre los centímetros 2 y 3.

Clase de precisión: II, entre centímetros 3 y 4.

Signo de aprobación de modelo: entre los los centímetros 5 y 6.

0724

91047

Marca de identificación: «Eurofer», situada entre los centímetros 7 y 8.

Cuarto.—El Control Metrológico correspondiente a la verificación primitiva, se realizará por el personal del Centro Español de Metrología, en los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados que se determine.

La marca de verificación primitiva, se colocará en la grapa origen de la medida de longitud.

Madrid, 7 de junio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19732 *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se anuncia la convocatoria para 1991 y siguientes de ayudas para proyectos acogidos al Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental (PITMA).*

El Programa Industrial y Tecnológico Medioambiental, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en septiembre de 1989 y con un periodo de aplicación entre 1990 y 1994, contempla como objetivos básicos, en primer lugar, la consolidación en España de una oferta industrial que permita satisfacer la demanda de bienes de equipo, servicios de ingeniería y equipos de electrónica, generados todos ellos por la prevención de la contaminación industrial, y, en segundo lugar, alentar la adaptación eficiente de la industria española al marco jurídico industrial medioambiental.

Las principales directrices previstas en este Programa se centrarán en el desarrollo, la puesta en marcha y aplicación de procedimientos industriales y nuevas tecnologías limpias que reduzcan sensiblemente la generación de contaminantes y optimicen los rendimientos industriales; el desarrollo de bienes de equipo específicos que reduzcan sensiblemente las repercusiones en el medio ambiente de la actividad industrial; la capacitación técnica de Empresas de ingeniería con especialización en actividades de corrección de la contaminación; y, en general, la realización de inversiones en activos fijos que minimicen los daños causados al medio ambiente por la actividad industrial, reduciendo los costes de producción y gestión de las plantas a medio plazo.

Para ello, el Programa contempla como instrumento positivo la concesión de ayudas para diversos tipos de proyectos y actividades de carácter medioambiental. La primera convocatoria para el Programa PITMA, regulada mediante Orden de 1 de agosto de 1990, establecía el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa durante el ejercicio presupuestario de 1990.

La presente Orden regula el procedimiento para la concesión de ayudas previstas en el Programa para el año 1991 y deja abierto, asimismo, el plazo para la presentación de proyectos durante el resto de los años de vigencia del Programa, es decir, 1992, 1993 y 1994, conforme a las competencias que el titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ostenta de acuerdo con el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Beneficiarios y ámbito temporal.

1.1 Beneficiarios. Podrán acogerse a este Programa las Empresas públicas o privadas, Agrupaciones de dichas Empresas, así como personas físicas e Instituciones privadas sin ánimo de lucro que realicen proyectos relacionados con el artículo 2.º de esta Orden, concretamente:

a) Empresas públicas o privadas que requieran la adaptación de tecnologías, modificaciones de proceso o incorporación de instalaciones o bienes de equipo para adecuarse o superar lo establecido en la legislación medioambiental.

b) Empresas públicas o privadas cuya actividad o parte de ella tenga por objeto el desarrollo de tecnologías, procesos productivos y/o bienes de equipo destinados a ser utilizados y/o adoptados en procesos industriales menos contaminantes y que no impliquen excesivo coste para el usuario final.

Se concederá prioridad a las iniciativas de cooperación empresarial, especialmente las siguientes:

Agrupaciones de Empresas con características similares en sus procesos o que requieran la adquisición de bienes de equipo similares, independientemente de su localización, siempre que dicha Agrupación tenga por objeto la racionalización de las inversiones por la adopción y/o la adquisición de tecnologías, procesos y bienes de equipo para el cumplimiento de la legislación medioambiental y/o la producción limpia.

Agrupaciones de Empresas que, independientemente de su localización, desarrollen tecnologías limpias, diseños de equipos anticontaminantes o sistemas de corrección anticontaminante, siempre que dicha Agrupación permita maximizar el valor añadido generado.

Proyectos de cooperación industrial entre Empresas que requieran procesos, sistemas o equipos anticontaminantes y Empresas de ingeniería, bienes de equipo, etc., que desarrollen soluciones industriales limpias, con objeto de optimizar las inversiones ejecutadas.

1.2 Ambito temporal. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se abonarán con cargo a los créditos que a tal efecto figuren en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 1991, 1992, 1993 y 1994, respectivamente.

Art. 2.º Objeto de la subvención.—Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención con cargo al presente Programa son:

Tipo A Inversiones de corrección industrial para adaptarse a la normativa medioambiental vigente, tanto mediante modificaciones de proceso como mediante la incorporación de medios materiales (activos fijos), para combatir la contaminación o para la aplicación de instrumentos de medida y evaluación de la misma. Las Empresas sólo podrán solicitar estas subvenciones para las instalaciones que lleven funcionando, al menos, dos años antes de la entrada en vigor de las nuevas normas sobre medioambiente vigentes, de acuerdo con el marco de la CEE vigente para ayudas de Estado al medio ambiente.

Las Empresas que se acojan a este apartado y presenten proyectos de inversión con un presupuesto superior a 200.000.000, deberán adjuntar un diagnóstico medioambiental de las instalaciones objeto del proyecto, que recoja, como mínimo, el esquema solicitado en el anexo VIII. Estos diagnósticos podrán ser realizados por cualquier Entidad, requiriéndose que los parámetros medibles sean certificados por Entidades Colaboradoras en Medio Ambiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo u otras Administraciones públicas para esta función.

Para el resto de los proyectos, es decir, aquellos con un volumen de inversión inferior a 200.000.000, la presentación de este diagnóstico será optativa, si bien su presentación voluntaria será tenida en cuenta en la evaluación de la solicitud.

Excepcionalmente, y para la convocatoria de 1991, no será exigible lo indicado en los dos párrafos anteriores, aunque se valorará positivamente su cumplimiento.

En todos los casos, el presupuesto del diagnóstico medioambiental podrá ser incluido como actuación promocionable dentro del tipo B, apartado b.5.

Tipo B Inversiones en tecnología y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el área del medio ambiente industrial, y, en particular: